

Creando partida en el Presupuesto General de 1937, para la implantación de alumbrado eléctrico en el Distrito de Querecotillo.—SULLANA.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Consígnese en el Presupuesto General de la República para el año 1937, una partida por la suma de diez mil soles oro, destinada a la adquisición e implantación del servicio de alumbrado eléctrico en el distrito de Querecotillo, de la provincia de Sullana.

Artículo 2º.—El Poder Ejecutivo queda encargado del cumplimiento de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dos días del mes de julio de mil novecientos treinta y seis.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

Gonzalo Salazar, Secretario del Congreso.

G. Cáceres Gaudet, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos treinta y seis.

O. R. BENAVIDES.

Federico Recavarren.